



INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

PROGRAMA ANUAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL EJERCICIO FISCAL 2026

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO: 2026

NÚMERO DE HOJAS Y TOTAL DE ESTAS: 1 DE 1

TIPO DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CALENDARIZACIÓN (TRIMESTRAL)				DISPOSICIÓN FINAL	DETERMINACIÓN DEL VALOR	RESULTADO AL FINAL DEL EJERCICIO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
			PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO					
Muebles de Oficina y Estantería	Pieza	11			X		Enajenación mediante la venta	Lista de valores mínimos para desecho de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública y conforme al pesaje de los bienes	0 %	Conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, mismo que a la letra dice: Será responsabilidad de las dependencias y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, la enajenación, transferencia o destrucción de los bienes muebles de propiedad federal que estén a su servicio y que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados o resulte inconveniente su utilización en el mismo, así como la enajenación o destrucción de los desechos respectivos	
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	Pieza	0			X						
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	Pieza	13			X						
Cámaras Fotográficas y de Vídeo	Pieza	0			X						
Equipo Médico y de Laboratorio	Pieza	1			X						
Maquinaria y Equipo Industrial	Pieza	0			X						
Maquinaria y Equipo de Construcción	Pieza	0			X						
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	Pieza	7			X						
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	Pieza	0			X						
Herramientas y Máquinas-Herramienta	Pieza	0			X						
Otros Equipos	Pieza	12			X						
Bienes de desecho de papel archivo de documentación de comprobación administrativa inmediata	Caja	120				X	Donación		0%	Conforme lo dispuesto en el artículo 6 fracción XIX, 133 de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 15 de la Ley General de Archivos; norma Décima Octava, fracción II del ACUERDO por el que se expedirán las Normas Generales a las que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; y el artículo 141, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, respecto de las funciones de los comités de bienes muebles, que a la letra dice: Autorizar la donación de bienes cuyo valor no exceda del equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal	
TOTAL			164								

ELABORÓ:

ING. ISRAEL BAÍS HERNÁNDEZ
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES,
ALMACÉNES E INVENTARIOS

FO-ALM-PADF-V04

REVISÓ:

LIC. MARÍA DEL SOL HERNÁNDEZ ESCALANTE
JEFA DE DIVISIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

Vo.Bo.

MTRA. ALINE MIRANDA NIETO
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ:

DR. ALBERTO MENDOZA DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL IMT
TITULAR DEL ORGÁNICO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO